

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de Empleo) y la Junta de Extremadura.*

Habiéndose suscrito con fecha 14 de noviembre de 1994 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (INEM) y la Junta de Extremadura en orden a una mejor coordinación de las ayudas o acciones de fomento de empleo gestionadas por las partes firmantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 12 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico  
JESUS HERNANDEZ ROJAS

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO) Y LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 18 de noviembre de 1994

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

De la otra, el Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA, Presidente de la Junta de Extremadura.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y

en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar el presente Convenio

#### MANIFIESTAN

I.— Que tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo (en adelante INEM) como la Junta de Extremadura comparten el interés por la creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de reducir la tasa de paro, como expresión de la práctica de una política de solidaridad. Igualmente están interesados en elaborar estudios encaminados a mejorar el conocimiento del mercado de trabajo, fomentar la creación de empleo, así como establecer itinerarios para la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo que incluyan desde su inscripción hasta su inserción laboral.

II.— Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar aunando esfuerzos para el logro de una mayor coordinación y colaboración que suponga, tanto un mejor aprovechamiento de las distintas medidas e iniciativas, como una extensión y profundización de sus objetivos y resultados.

Por estos motivos, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (INEM) y la Junta de Extremadura, en orden a una mejor coordinación de las ayudas o acciones de fomento de empleo gestionadas por las partes firmantes.

##### SEGUNDA

El presente Convenio se firma al amparo de las normas siguientes:

— Orden Ministerial de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

— Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

— Orden Ministerial de 9 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el

Instituto Nacional de Empleo para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo, por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro.

— Orden Ministerial de 12 de abril de 1994, por la que se regulan las Iniciativas Locales de Empleo y los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas a esas Iniciativas Locales de Empleo y a la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

— Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de la colaboración con Organos de la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

— Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

— Ley 10/1994, de 19 de mayo, sobre Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación.

En todo caso, la relación de disposiciones aquí enumeradas se entienden sin perjuicio de las modificaciones que en las mismas pudieran producirse, bien en su desarrollo y aplicación, bien en su adecuación a otras de rango superior.

### TERCERA

En el marco del presente Convenio, se realizarán las acciones siguientes:

- 1) Análisis del Mercado de Trabajo.
- 2) Establecimiento de itinerarios para la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo, dependiendo de las necesidades concretas de los mismos, que comprenderán todas o algunas de las siguientes acciones:
  - a) Entrevista ocupacional.
  - b) Calificación profesional.
  - c) Acciones de información individual y colectiva.
  - d) Acciones de orientación profesional.
  - e) Técnicas de búsqueda de empleo.
  - f) Planes de formación profesional ocupacional.
  - g) Planes específicos para la adquisición de experiencia profesional (Escuelas Taller, Casas de Oficios y colaboración de programas de empleo público con la Comunidad Autónoma de Extremadura).

h) Información y asesoramiento para el autoempleo u otro tipo de iniciativas empresariales.

i) Otro tipo de nuevas iniciativas que tiendan a aumentar las disponibilidades de inserción del demandante en el mercado de trabajo.

3) Realización de Servicios de Utilidad Social a los que hace referencia el artículo 5.º.2 de la Ley 10/1994, de 19 de mayo.

### CUARTA

Las acciones previstas en este Convenio se desarrollarán en el siguiente marco territorial:

BADAJOS  
CACERES  
MERIDA  
PLASENCIA  
DON BENITO  
ALMENDRALEJO  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
NAVALMORAL DE LA MATA  
MONTIJO  
ZAFRA  
VILLAFRANCA DE LOS BARROS  
CORIA  
OLIVENZA  
JEREZ DE LOS CABALLEROS  
AZUAGA  
MIAJADAS

No obstante, dentro del ámbito de la aplicación de este Convenio, se podrán desarrollar dichas acciones en cualesquiera otros municipios y mancomunidades previo acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria citada en la Estipulación Décima del presente Convenio.

### QUINTA

Las acciones objeto de este convenio se dirigirán preferentemente a los siguientes colectivos:

- Mayores de 45 años.
- Menores de 25 años.
- Mujeres.
- Parados de larga duración.

### SEXTA

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (INEM) consultará con la Junta de Extremadura los criterios de elaboración de los

proyectos y aspectos presupuestarios de las distintas acciones y programas de dicho organismo.

#### SEPTIMA

La Junta facilitará al Ministerio información sobre las iniciativas y actividades referentes a la política de empleo.

#### OCTAVA

La Junta colaborará en la difusión y divulgación de las iniciativas, medidas y programas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que tengan especial relevancia para la creación de empleo.

Asimismo, ambas instituciones colaborarán en materia de estudios, encuestas y publicaciones.

#### NOVENA

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (INEM) subvencionará las acciones previstas en la estipulación Tercera, de acuerdo con las normas específicas que regulan estas subvenciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

#### DECIMA

Para la ejecución y seguimiento de este Convenio, para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo y para la dinamización y coordinación de las acciones de ambas partes, se crea una Comisión Mixta paritaria que estará compuesta por:

Por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (INEM):

- El Director General del Instituto Nacional de Empleo o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Cuatro representantes del Instituto Nacional de Empleo.

Por parte de la Junta de Extremadura:

- El Vicepresidente de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
- Cuatro representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión Mixta podrá crear los Comités Técnicos que sean necesarios para efectuar el seguimiento permanente y evaluación de las acciones objeto del Convenio.

#### UNDECIMA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años.

Anualmente la Comisión Mixta elevará a las partes firmantes un informe como balance anual de las acciones del Convenio.

Y estando ambas partes conformes en el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social  
JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ

#### RELACION DE PROFESIONES U OFICIOS QUE PUEDEN COMPRENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACION-EMPLEO A IMPARTIR EN LAS CIUDADES EXTREMEÑAS CON POBLACION SUPERIOR A 10.000 HABITANTES

- HOSTELERIA (COCINA EXTREMEÑA)
- CARPINTERIA
- YESISTA
- ENCOFRADORES
- FONTANERO-CALEFACTOR
- SOLDADOR-ALICATADOR
- FRIGORISTA CENTRALES CARNICAS
- AGENTES DE TURISMO
- MARMOLISTAS
- PREPARADORES CORCHO
- OLIVICULTOR
- PINTOR EDIFICIOS
- ESTRUCTURAS METALICAS
- INSTALADOR ELECTRICISTA

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 25 de noviembre de 1994, por la que se adjudica el Servicio: «Estudio de daños por heladas en cerezos. Expte.: 56/94».*

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «ESTUDIO DE DAÑOS POR HELADAS EN CEREZOS. EXPTE.: 56/94», por el sistema de Urgencia, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

#### ORDENO:

Adjudicar el Servicio «ESTUDIO DE DAÑOS POR HELADAS EN